

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. –

ENTERRITORIO S.A.

Cliente:

Contrato Interadministrativo No. 224015, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.

OBJETO:

ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA Terciaria entre las poblaciones de GELIMA Y YOLOMBÓ MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SUÁREZ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA

INVITACIÓN ABIERTA

INA-028-2026

1. RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL DOCUMENTO DE TERMINOS Y CONDICIONES DEFINITIVO

Dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso establecido en el numeral 2.9 del Proyecto de Términos y Condiciones, se recibieron observaciones a través de la sección de mensajes de la Plataforma SECOP II, frente a las cuales se da respuesta en los siguientes términos:

A. OBSERVACIONES PRESENTADAS

- **OBSERVANTE No. 01:** MARIA MERCEDES SEQUEA NIETO

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

Bogotá, 09 de julio de 2026

Señores
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL
DESARROLLO TERRITORIAL -ENTerritorio-
Calle 26 No 13 -19
Bogotá D.C.

Referencia: INA-028-2026

Objeto: ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA ENTRE LAS POBLACIONES DE GELIMA Y YOLOMBÓ MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SUÁREZ-CAUCA

Respetados señores:

En mi condición de interesado en el proceso de la selección de la referencia, presento las siguientes observaciones conforme al proyecto de pliego de condiciones del proceso de la referencia, así:

1. Que en el numeral 5.4.1. EXPERIENCIA GENERAL Se establece como condición en el objeto a presentar de los contratos aportados para que la entidad valide la experiencia del proponente lo siguiente:

"El Oferente deberá acreditar Experiencia General en: PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS Y/O RURALES" (tomado del proyecto de pliego de condiciones), Con referencia a este particular, solicito a la entidad que, por medio de esta observación, se permita la acreditación de proyectos y/o contratos no solo de mejoramiento, sino que también se permita aportar contratos con objeto y alcance de **CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS Y/O RURALES** ; se realiza la presente solicitud teniendo en cuenta que el objeto de ejecución de la obra a contratar es la **CONSTRUCCION DE PLACA HUELLAS**.

Lo anterior, en armonía con los principios de **libre concurrencia y pluralidad de oferentes** y de **selección objetiva** consagrados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, según los cuales los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir, sin imponer condiciones que limiten injustificadamente la concurrencia de posibles oferentes. Exigir experiencia exclusivamente en proyectos de mejoramiento, cuando el objeto a contratar corresponde a la construcción de placa huella, restringe de manera desproporcionada la pluralidad de proponentes habilitados para participar en el proceso.

Por tanto, de manera respetuosa, solicitamos a la entidad que, para el pliego de condiciones definitivo del proceso, la condición de experiencia solicitada en el numeral 5.4.1. EXPERIENCIA GENERAL sea de la siguiente manera:

El Oferente deberá acreditar Experiencia General en: **PROYECTOS DE MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS Y/O RURALES.**

2. Teniendo en cuenta el numeral 6.3 donde se establece el **EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO** y en su subnumeral 6.3.1. se establece una **condición de experiencia específica adicional evaluable** encontramos un error de digitación del pliego donde se establece en este numeral que se ASIGNARÁ diecisiete (17) puntos por requisito adicional de experiencia específica del personal mínimo evaluable, pero en el cuadro donde se describen las condiciones de evaluación se establece que son veintisiete (27) puntos, tal como se puede verificar a continuación:

6.3. EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE)

6.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE OBRA (17 PUNTOS)

El director de obra obtendrá puntaje adicional cuando cumpla con los requisitos exigidos en la siguiente tabla:

Puntaje por experiencia del Director de Obra (Máximo 27 puntos)				
Experiencia adicional en contratos como <i>Director de obra</i> de Proyectos de PROYECTOS DE MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION Y ADECUACION DE OBRAS CIVILES				
Formación profesional adicional a la mínima solicitada un estudio a nivel de maestría en gerencia de proyectos.				
Director de Obra (Categoría 7)	Inferior a lo exigido según la categoría	Igual a lo exigido en la categoría	Una categoría superior a la exigida	Dos categorías superiores a las exigidas
Puntaje	0 puntos	12 puntos	16 puntos	27 puntos

Para establecer la categoría exigida al profesional en la experiencia profesional relacionada adicional se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

No.	Categoría	Experiencia Especifica Adicional
5	Categoría 5	3 contratos
6	Categoría 6	2 contratos
7	Categoría 7	1 contrato

Imagen No. 1: tomado del pliego de condiciones.

si se revisa el CAPÍTULO VI CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE establece que el puntaje asignado para EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) es de VEINTISIETE (27) puntos, tal como se ilustra a continuación:

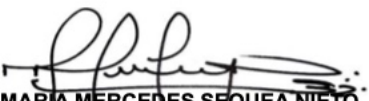
Factor de Evaluación	Puntaje máximo
Oferta Económica	30,5 puntos
Experiencia específica adicional del oferente	20 puntos
Factor de calidad	10 puntos
Equipo de trabajo ofertado (personal clave evaluable)	27 puntos
Apoyo a la industria Nacional	10 puntos
Mipyme	0,25 puntos
Emprendimiento y Empresa de Mujeres	0,25 puntos
Vinculación de Personas con Discapacidad	2 puntos
Total	100 puntos

Imagen No. 2: tomado del pliego de condiciones.

Por tanto se solicita a la entidad realizar el respectivo ajuste en el pliego con el fin de evitar confusiones a los oferentes y/o errores en la calificación, indicando que el puntaje asignado será de VEINTISIETE (27) PUNTOS.

Agradezco su atención y colaboración.

Atentamente


MARIA MERCEDES SEQUEA NIETO
ABOGADA ESP EN CONTRATACION ESTATAL
ASESORA DE LICITACIONES

RESPUESTA OBSERVANTE 1:

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

La observación presentada es procedente. En atención a los principios de transparencia y selección objetiva, y con el fin de promover la participación plural de oferentes, la Entidad procederá a realizar la modificación correspondiente en el documento definitivo del proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

Cabe aclarar que su observación es procedente, por tal motivo se realizarán los ajustes correspondientes, para el cargue de documentos definitivos de conformidad con el puntaje que asiste en la plataforma SECOP II.

Dado en Bogotá D.C., a los catorce (14) días de julio de 2026.


JORGE SANTIAGO BOLIVAR REINOSO
Profesional Jurídico Grupo Procesos de Selección


CAMILO ANDRES MATEUS ESPITIA
Profesional Técnico Grupo Procesos de Selección